



DECRETO N°

0551

NEUQUEN,

17 MAR 1993

V I S T O:

La Actuación Administrativa Simple Orden N° 435-M-93, originada por la presentación efectuada por la Dirección General de Recaudaciones, mediante la cual informa acerca de la imposibilidad de contar con la Ordenanza Tarifaria del año 1993 con suficiente antelación como para emitir // cuotas del citado año, de los tributos de cuya percepción es responsable el Organismo Fiscal Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que las necesidades financieras del Municipio tornan imprescindible el cobro de sus genuinos recursos, de manera tal que puedan afrontarse compromisos durante el Ejercicio;

Que acorde a lo expresado, resulta procedente establecer los anticipos del bimestre abril-mayo del año 1993, de las tasas que percuten / sobre la Propiedad Inmueble, establecidas en el Código Tributario vigente, Parte Segunda, Títulos I y II;

Que los Artículos 45°) y 45°) bis de la norma citada, facultan al Departamento Ejecutivo para exigir el ingreso de anticipos;

Que a fin de contar con los recursos necesarios en el período de que se trata, es prudente que los anticipos sean por un importe igual a la doceava (12va.) parte del tributo anual del mismo concepto del año 1992, incrementado en un treinta por ciento (30%); cuando el devengo sea por una suma inferior o por el mínimo se tomará éste;

Que para el cálculo del gravámen en los inmuebles identificados como cocheras no se aplicarán los mínimos, correspondiendo que obtengan la doceava (12va.) parte del tributo anual 1992, con el aumento del treinta // por ciento (30%) indicado en el considerando que precede, por cada anticipo;

Que para un correcto procesamiento por parte de la Dirección Centro de Cómputos, estos anticipos se designarán como cuotas cuatro (4) y cinco (5) del año 1993;

Que al emitirse dos cuotas juntas se obtendrá una disminución significativa de los costos de emisión, desglose y distribución de los recibos de pago;

Que han de determinarse las fechas de vencimiento de las cuotas

///...2°

1/17
Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

2°...///
tas especificadas;

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

D E C R E T A:

Artículo 1°) ESTABLECENSE los anticipos del bimestre abril-mayo del año 1993
- - - - - de las Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección
e Higiene de Baldíos (Títulos I y II de la Parte Segunda del Código Tribu-
tario Municipal vigente, Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias), a los que se
designa como cuotas cuatro (4) y cinco (5) del ejercicio Fiscal 1993 y cuyo
monto será igual a la doceava (12va.) parte del Tributo Anual 1992 del mismo
concepto, incrementado en un treinta por ciento (30%); cuando el devengo sea
por una cantidad inferior o por el mínimo, se tomará ésta.-

Artículo 2°) Para el cálculo de los tributos en los inmuebles identificados
- - - - - como cocheras, no son de aplicación los mínimos, correspondien-
do que oblen la doceava (12va.) parte del tributo anual 1992 con el aumento
indicado en el artículo precedente.-

Artículo 3°) FIJANSE como fechas de vencimiento de las cuotas de que trata
- - - - - el Artículo 1°) del presente, los días doce (12) de abril y //
diez (10) de mayo de 1993.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria /
- - - - - de Hacienda y Presupuesto y de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Mu-
- - - - - nicipal y oportunamente ARCHIVASE.-

///afg.-



FDO) KLOOSTERMAN
GARRE
GRIN

Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO